

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente AGR-16/2026	
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROPIETARIOS Y/O SOLICITANTES DE LAS AYUDAS PAC 2025 EN CASTILLA Y LEÓN, PARA VALLADOS GANADEROS Y PERIMETRALES DAÑADOS Y UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL VERANO DE 2025.

El verano de 2025, en Castilla y León, fue uno de los más devastadores respecto a incendios forestales, en términos ambientales, económicos y sociales, con más de 140.000 hectáreas quemadas en municipios de las provincias de Ávila, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

El Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto de 2025, de la Junta de Castilla y León establece medidas para la recuperación de zonas afectadas, incluyendo ayudas directas, inversiones y programas específicos para la recuperación de las zonas afectadas por estos incendios forestales. Dentro de estas actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales, en el anexo apartado A) de “Ayudas a los afectados”, en el Punto 10 se prevén “Ayudas a la reposición de vallados ganaderos y perimetrales dañados para la protección de ganado y refuerzo de manejos en extensivo”.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En relación con las actuaciones relativas al sector agrario recogidas en el mencionado acuerdo, se entiende por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuran en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, por la que se determina el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios, así como en la Orden MAV/967/2025, de 26 de agosto, en la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre, y en la ORDEN MAV/1078/2025, de 29 de septiembre, por la que se completa el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025 y se completa el listado de localidades evacuadas a causa de dichos incendios.

Dada la necesidad de actuación urgente de la administración autonómica para compensar la reposición de cercados o vallados ganaderos y perimetrales dañados, para la protección del ganado y refuerzo de manejos en extensivo, según lo previsto en el punto 10 del citado Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, en los términos municipales afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, se promueve la segunda concesión de subvenciones directas a treinta propietarios y /o solicitantes de la solicitud única de ayudas PAC 2025 en Castilla y León, para la reposición de vallados o cercados ganaderos incluidos en recintos declarados de ganadería extensiva que hayan sufrido daños por los incendios, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en tiempo y forma y con los controles realizados, y que cumplen los requisitos previstos en el anexo I de condiciones de autorización de la concesión directa de la subvención.

Estas ayudas se otorgarán en el marco del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior con base en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al artículo 37 de dicho reglamento que establece las ayudas destinadas a reparar los daños causados por desastres naturales en el sector agrícola. Para poder acceder a estas subvenciones es necesario que la autoridad pública competente del Estado Miembro haya reconocido oficialmente que el fenómeno constituye un desastre natural y que exista una relación causal directa entre el desastre natural y los daños sufridos por la empresa. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de agosto

de 2025, modificado el 21 de octubre de 2026, se declaró zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio afectado como consecuencia de los incendios forestales y otras emergencias de protección civil de distinta naturaleza acaecidas entre el 23 de junio y 25 de agosto de 2025, que se relacionan en su anexo, en el que se incluye la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Y de acuerdo con los controles realizados en cada una de las explotaciones afectadas, se justifica la causa directa entre el desastre natural y los daños sufridos en los vallados que han de ser reparados. Dichos daños han sido estimados en base al valor económico de los activos afectados antes del desastre.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de diciembre de 2025, se autorizó, a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de doce propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León para reposición de vallados ganaderos y perimetrales dañados y se consideraron estas subvenciones como ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, cuando se deberían haber considerado como ayudas destinadas a reparar los daños causados por desastres naturales en el sector agrícola, como las previstas en este informe propuesta, por lo que se debe modificar el carácter que se dio a las ayudas concedidas en el acuerdo referenciado.

Por los efectos catastróficos de este desastre natural, comprobado el cumplimiento de las condiciones de las ayudas destinadas a reparar los daños causados por éstos, concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a los afectados con el objeto de reponer en el menor tiempo posible los mencionados vallados necesarios para la ejecución de la de la actividad agraria y así posibilitar el ejercicio de la misma en las mejores condiciones posibles.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los motivos expuestos anteriormente en relación con las devastadoras consecuencias que han tenido los mencionados incendios en los vallados o cercados ganaderos incluidos en recintos declarados de ganadería extensiva.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En consecuencia, y a tenor del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se considera oportuno proponer a la Junta de Castilla y León la autorización de concesión de directa de un según acuerdo de subvenciones a favor de los treinta propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León que se relacionan en el anexo II, en los términos previstos en el anexo I, por un importe total de ciento ochenta y seis mil novecientos seis euros con cuarenta y nueve céntimos (186.906,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.G.412A01.77004.0 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla para 2024, prorrogados por el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día..... adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero: Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de los treinta propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León que se relacionan en el anexo II, en los términos previstos en el anexo I, por un importe total de ciento ochenta y seis mil novecientos seis euros con cuarenta y nueve céntimos (186.906,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0303.G/412A01.77004.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2026.

Segundo: Modificar el Acuerdo de 4 de diciembre de 2025, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León, para vallados ganaderos y perimetrales dañados y ubicados

en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León, durante el verano de 2025, en concreto en dos apartados:

- Se sustituye el párrafo tercero de la página 2,

Donde dice: “*Estas subvenciones tendrán el carácter de ayudas de minimis, tal y como se regulan en el Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola*”

Debe decir: “*Estas subvenciones se otorgarán en el marco del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior compatibles con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al artículo 37 de dicho reglamento que establece las ayudas destinadas a reparar los daños causados por desastres naturales en el sector agrícola*”.

- En la página 6, condición tercera se elimina la condición 3 que dice: “*Además se tendrán en cuenta los límites a las ayudas de minimis previstos en la normativa de aplicación para este tipo de ayudas*”.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROPIETARIOS Y/O SOLICITANTES DE LAS AYUDAS PAC 2025 EN CASTILLA Y LEÓN, PARA VALLADOS GANADEROS Y PERIMETRALES DAÑADOS Y UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL VERANO DE 2025.

Primera. Objeto y finalidad.

Compensar la reposición de cercados o vallados ganaderos y perimetrales dañados para la protección del ganado y refuerzo de manejos en extensivo, según lo previsto en el anexo punto 10 del apartado A) de “Ayudas a los afectados”, del citado Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto.

Segunda. Ámbito territorial.

En relación con las actuaciones relativas al sector agrario recogidas en el mencionado Acuerdo, se entiende por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuran en la ORDEN MAV/958/2025, de 22 de agosto, en la ORDEN MAV/967/2025, de 26 de agosto, y en la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre, y en la ORDEN MAV/1078/2025, de 29 de septiembre, por la que se completa el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025 utilizando los datos actualizados de los sistemas gráficos y satelitales de los que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Serán gastos subvencionables las actuaciones destinadas a la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales, de acuerdo con lo previsto en el anexo apartado A) de “Ayudas a los afectados”, Punto 10 se prevén “Ayudas a la reposición de vallados ganaderos y perimetrales dañados para la protección de ganado y refuerzo de manejos en extensivo”.

La cuantía de la ayuda prevista para cada beneficiario es la que figura en el anexo II del presente documento, resultante de la revisión de la documentación y control sobre el terreno de las declaraciones presentadas en tiempo y forma, calculada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. En base a la aplicación de los siguientes baremos para la inversión propuesta:
 - a) Cerramiento con destrucción total:6 €/ml
 - b) Cerramiento con destrucción parcial:3 €/ml
 - c) Pastor eléctrico:750 €/unidad

La cuantía mínima de la subvención será de 100 euros, dado que en el caso de que los daños sean inferiores a 100 € no se tendrá derecho a la percepción de la ayuda y la cuantía máxima de la subvención para cada beneficiario será de 18.000 euros.

2. Para la determinación de la cuantía de la ayuda, en el supuesto de titulares de explotaciones agrarias que figuran en el anexo II que, habiendo presentado la declaración responsable, hayan sido beneficiarios de los 5.500 euros de la ayuda mínima por cumplir la condición de agricultor o ganaderos profesional, se le resta la cantidad mínima de 5.500 euros ya concedida, del resultado de aplicar los baremos por la destrucción de los cercados o vallados todo ello conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 28 de agosto de 2025, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a los agricultores y ganaderos profesionales titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León, durante el verano de 2025.

Cuarta. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la subvención los propietarios y/o solicitantes de las ayudas PAC 2025 en Castilla y León, respecto de vallados ganaderos y perimetrales dañados, para la protección de ganado y refuerzo de manejos en extensivo, que hayan presentado en tiempo y forma la declaración responsable y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el vallado o cercado ganadero a sustituir haya sufrido daños derivados de los incendios acaecidos en el verano de 2025 en el ámbito territorial de la cláusula segunda.
- Que el recinto en el que se encuentra el vallado o cerramiento ganadero esté incluido en la solicitud única de la PAC 2025 de Castilla y León en alguno de los usos SIGPAC relativos a aprovechamientos ganaderos extensivos y no estén declarados Montes de Utilidad Pública.
- Que el firmante de la declaración responsable sea el titular PAC del aprovechamiento o el propietario de la parcela. En caso de que para un mismo recinto se presenten varias solicitudes, percibirá la ayuda el propietario de la parcela.
- Que hayan presentado como documentación previa una declaración responsable, a efectos de valorar los daños acaecidos, el croquis de cada uno de los recintos declarados en los que se señalará la localización gráfica del daño sufrido, un documento anexo con la relación de recintos de vallados dañados por el incendio en caso de tener afectados más de diez recintos y, en su caso, documentación acreditativa de la representación legal, certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias y certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que el destino de la subvención abonada será la reposición de los vallados ganaderos y perimetrales dañados por los citados incendios.
- Que a efectos de posibles comprobaciones por la administración, el declarante deberá realizar y conservar las fotos georreferenciadas de los daños causados en los vallados afectados por el incendio.

Quinta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención no es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

Sexta. Aceptación de la subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días desde la notificación

de la orden de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de ésta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

Séptima. Obligaciones y responsabilidades.

Se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con las autorizaciones concedidas al efecto por los solicitantes de ayudas de la PAC 2025.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. Anticipo y pago de la subvención.

Como quiera que las actuaciones generan gastos desde el primer momento, se podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo del 100 % del importe de la subvención concedida, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre. En su caso, esta solicitud, se realizará junto con la comunicación de la aceptación de la subvención prevista en la condición sexta.

El importe total de la subvención, anticipado o no, se abonará en un único pago a la cuenta corriente indicada expresamente por los beneficiarios de la ayuda en su declaración responsable, sin necesidad de presentar garantía alguna.

Novena. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La reposición de los vallados ganaderos y perimetrales dañados por los incendios deberá estar ejecutada en el plazo de doce meses, computados desde la fecha de la comunicación de la orden de concesión de la subvención. No se exige ninguna documentación respecto a la justificación de esta reposición, cuestión que no exime de lo previsto en la condición undécima.

Décima. Cancelación de la subvención y reintegro.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de la subvención, en los casos y por el procedimiento previstos en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La cantidad a reintegrar, en su caso, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Undécima. Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural ha realizado la revisión de la documentación obrante en el expediente de la inversión subvencionada y ha verificado sobre el terreno, la comprobación del daño, y con posterioridad al plazo de ejecución previsto, verificará la ejecución de la reposición de los vallados ganaderos y perimetrales dañados.

Los beneficiarios se comprometen a colaborar y a aportar la documentación obrante en su poder que se le solicite en los controles o inspecciones previstos.

ANEXO II

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y/O SOLICITANTES DE LAS AYUDAS PAC 2025 EN CASTILLA Y LEÓN, PARA VALLADOS GANADEROS Y PERIMETRALES DAÑADOS Y UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN, DURANTE EL VERANO DE 2025.

NIF	APELLIDOS, NOMBRE, RAZÓN SOCIAL	PROV.	MUNICIPIO	Importe bruto tras controles	Importe máximo	Ayuda mínima única Profesionales AGR/978 /2025	Valoración daños explotación (*)	Saldo ayuda mínima	Importe ayuda
				(A)	(B)	(C)	(D)	(E=C-D)	(F=B-E)
								E≥0	
	C EL HUSERO SL	AVILA	Tornados de Ávila	47.100,00	18.000,00	0	8.272,26	0	18.000,00
	MARIA DE LOS ANSANZ-PASTOR PALOMEQUE-CEPESDES	AVILA	Ávila	29.217,00	18.000,00	5.500,00	9.404,76	0	18.000,00
	HERENCIA YACENTE DE D. GONZALO CRESPI DE VALLDAURA	AVILA	Ávila	34.435,77	18.000,00	5.500,00	5.858,39	0	18.000,00
	DAVID MUÑOZ BURGUILLO	AVILA	Ávila (Urraca Miguel)	450	450	0	0	0	450
	JUAN ANTONIO MARTIN MOLERO	AVILA	Burgohondo	5.400,00	5.400,00	0	0	0	5.400,00
	FELICIANA DEL PESO MARTIN	AVILA	Navalmoral	3.384,00	3.384,00	0	0	0	3.384,00
	MARGARITA GARCIA GARCIA	SALAMANCA	Tremedal de Tormes	342	342	0	1.365,03	0	342
	SERYAL CUADRADO GARCIA SL	SALAMANCA	Gejo de los Reyes	13.548,00	13.548,00	5.500,00	2.957,96	2.542,04	11.005,96
	JESUS MARIA MELGAR VICENTE	SALAMANCA	España	114	114	0	0	0	114

	AVELINO ALONSO VICENTE	SALA MANCA	Villaseco de los Reyes	13.659,00	13.659,00	0	0	0	13.659,00
	ALIPIO SIMON DEL ARCO	SALA MANCA	Villaseco de los Reyes	5.031,00	5.031,00	0	0	0	5.031,00
	TOMAS CENTENO DIEZ	SALA MANCA	Tremedal del Tormes	5.808,00	5.808,00	5.500,00	4.369,25	1.130,75	4.677,25
	JOSE IGNACIO SANTIAGO MARTIN	SALA MANCA	Villaseco de los Reyes	15.393,00	15.393,00	5.500,00	2.096,20	3.403,80	11.989,20
	JOSE ANGEL GONZALO MARCOS	SALA MANCA	Puertas	18.981,00	18.000,00	5.500,00	1.604,60	3.895,40	14.104,60
	SOCORRO VICENTE SANCHEZ	SALA MANCA	Espadaña	1.002,00	1.002,00	0	3.668,32	0	1.002,00
	DAVID MARTIN SANCHEZ	SALA MANCA	Ciperez	6.338,22	6.338,22	5.500,00	761,2	4.738,80	1.599,42
	SERAFIN JOSE MARTIN GONZALEZ	SALA MANCA	Espadaña	8.580,00	8.580,00	5.500,00	3.487,30	2.012,70	6.567,30
	JUAN AGUSTIN CUADRADO GIL	SALA MANCA	Espadaña	4.620,00	4.620,00	5.500,00	1.283,11	4.216,89	403,11
	JEJAMA TITULARIDA D COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA	SALA MANCA	Espadaña	11.706,00	11.706,00	5.500,00	2.165,67	3.334,33	8.371,67
	JESUS MARIA HERNANDEZ GARCIA	SALA MANCA	Ciperez	12.432,00	12.432,00	5.500,00	1.521,44	3.978,56	8.453,44
	PABLO VICENTE SANCHEZ	SALA MANCA	Cerezal de Puertas	7.077,00	7.077,00	5.500,00	2.531,66	2.968,34	4.108,66
	JOSE MARIA GARCIA PRIETO	SALA MANCA	Ciperez	16.338,00	16.338,00	5.500,00	1.210,51	4.289,49	12.048,51
	MIGUEL RUANO SANCHEZ	SALA MANCA	Espadaña	930	930	0	782,82	0	930
	ALBA HERRERO MARCOS	SALA MANCA	Ciperez	1.786,98	1.786,98	0	0	0	1.786,98

	MARIA MARTIN BLANCO	SALA MANCA	Ciperez	3.075,00	3.075,00	0	0	0	3.075,00
	MARIA TERESA RIBERA SANCHEZ	SALA MANCA	Puertas	4.944,00	4.944,00	5.500,00	16.943,69	0	4.944,00
	LUIS ANTONIO HERRERO ZUÑIGA	SALA MANCA	Espadaña	6.564,00	6.564,00	5.500,00	1.181,89	4.318,11	2.245,89
	JOSE LUIS PRIETO SANCHEZ	SALA MANCA	Puertas	2.556,00	2.556,00	5.500,00	8.050,84	0	2.556,00
	MARIA DOLORES HERNANDEZ VICENTE	SALA MANCA	Espadaña	3.870,00	3.870,00	0	2.043,36	0	3.870,00
	DONATO ANTON MORAN	ZAMORA	Riofrío de Aliste	787,5	787,5	0	0	0	787,5
TOTAL									186.906,49